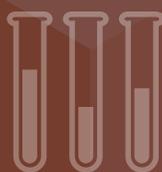


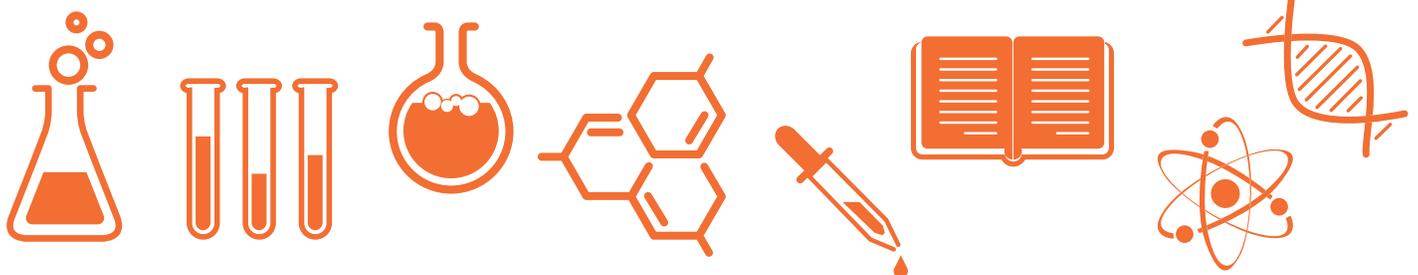
# PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL







# PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL



## PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL

Documento elaborado por la Oficina de Residuos y Riesgo Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente. En el marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos por Chile en su ingreso el 2010 a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Equipo de elaboración del Documento:

Alejandra Salas  
Cristian Brito  
Carla Riveros  
Cecilia Aburto  
Mabel Oyarzún (Ministerio de Salud)

Instituciones Colaboradoras:

Ministerio de Salud; Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile; Centro de Información Toxicológica de la Universidad Católica

Diseño y diagramación:

Oficina de Comunicaciones y Prensa del Ministerio del Medio Ambiente  
Alejandro Armendariz

Fotografías:

Oficina de Comunicaciones y Prensa del Ministerio del Medio Ambiente

Programa aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad en mayo del 2017

# ÍNDICE

1. Introducción	7
2. Importación y producción de sustancias químicas en Chile	9
3. Objetivos y alcances del Programa	11
3.1. Objetivos	12
3.1.1. Objetivo General	12
3.1.2. Objetivo específicos	12
3.2. Alcance	12
4. Elementos del Programa Gestión de Sustancias Químicas de Uso Industrial	13
4.1. Detalle Componentes del Programa de Químicos	14
4.2. Diagramas	20
5. Implementación del Programa de Químicos	23
6. Plan de acción	27
6.1. Revisión de actos	30
6.2. Integración GHS, SAICM y RETC	36
6.3. Beneficios del Programa de Químicos	36





# 1. INTRODUCCIÓN

Chile cuenta con regulación y sistemas de información, notificación y registro para ciertas sustancias químicas como los plaguicidas de uso agrícola y sanitario, desinfectantes y sanitizantes, los precursores de drogas ilícitas y los explosivos. Además, existe regulación respecto a la importación de sustancias químicas peligrosas por parte del Ministerio de Salud (en adelante MINSAL), donde los importadores solicitan autorización cada vez que ingresen una sustancia química peligrosa al país. Las sustancias afectas a este proceso se encuentran listadas en la Resolución N°408/2016 del MINSAL, donde están incluidas más de 2.500 sustancias, diferenciadas en sustancias químicas de uso industrial y de usos diversos, plaguicidas de uso sanitario y doméstico, y productos con acción antimicrobianas. Este listado incluye sustancias y mezclas que cumplan con las características de peligrosidad establecidas en dicha resolución, la que incluye peligros físicos, de toxicidad aguda, de corrosividad para la piel y de toxicidad crónica, tales como sustancias cancerígenas, mutagénicas, tóxicas para la reproducción y tóxicas para órganos diana, en estas últimas están considerados los criterios para las mezclas establecidos en el sistema GHS.

Respecto a sustancias químicas de uso industrial, y en lo referente a programas nacionales para investigación sistemática de químicos existentes, el país cuenta con legislación laboral que tiene por objeto la protección de los trabajadores. Existe el Decreto Supremo N°594/99 de MINSAL, que regula las condiciones básicas sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo, estableciéndose límites máximos permisibles de exposición a determinadas sustancias químicas. Por otra parte, la Resolución N°1.093/2016 del MINSAL, define el protocolo de vigilancia epidemiológica a trabajadores expuestos a sustancias citostáticas, donde el empleador debe dar cumplimiento a través de la cooperación con organismos administradores de la Ley N°16.744, que regula los accidentes y enfermedades profesionales.

Para la protección de la salud de la población existe regulación sobre la prohibición de uso de asbesto, benceno y tolueno en adhesivos de uso general y de uso industrial (D.S. N°754/98 del MINSAL). Además, existe regulación sobre la producción, distribución, expendio y uso de solventes orgánicos puros, mezclas de éstos y productos de uso industrial o doméstico que los contengan (D.S. N°144/85 del MINSAL). En el D.S. N°374/97 del MINSAL se establece el límite máximo permisible de plomo en pinturas, barnices y materiales similares de recubrimiento de superficies.

En cuanto a regulación sobre el almacenamiento de sustancias peligrosas, el D.S. N°43/2015 del MINSAL, establece un sistema de declaración de instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas. El 2017 será el primer año de implementación de este sistema, el cual se realizará a través de la plataforma electrónica del Ministerio del Medio Ambiente, RETC. A través de este sistema se logrará obtener información de los distintos tipos de instalaciones de almacenamiento existentes en el país, sus superficies o volúmenes, las clases de sustancias peligrosas almacenadas en su interior y cantidades totales por instalación de almacenamiento y sistemas de control existente. Esta información permitirá además, mantener un sistema de vigilancia por parte de los fiscalizadores. En cuanto al transporte de sustancias, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante el D.S. N°298/95 reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos (actualmente en proceso de actualización). Las sustancias consideradas peligrosas afectas a este decreto corresponden a las definidas en las Normas Chilenas Oficiales NCh 382.Of89 y NCh 2120/1 al 9.Of89.

Conforme a lo mencionado en cuanto a sustancias químicas de uso industrial, Chile cuenta con el registro e información de las sustancias peligrosas importadas (Res. N°408/2016), y los procedimientos de gestión existentes abarcan un conjunto importante de los químicos, pero no permiten cubrir todo el ciclo de vida ni todas las sustancias.

Para solucionar lo anterior, se elaboró el presente Programa para la Gestión de Sustancias Químicas de Uso Industrial (en adelante PQI). El diseño de este PQI se realizó mediante una mesa de trabajo con los actores con competencia en esta materia, la cual estuvo integrada por el Ministerio de Salud, Ministerio del Medio Ambiente, Pontificia Universidad Católica -con un rol de secretaria técnica- y la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile (ASIQUM). La mesa tomó como eje para el diseño del PQI, las alternativas incluidas en el IOMC Toolbox for Decision Making in Chemicals Management (en adelante "Toolbox"). Este PQI considera la notificación de importación y producción de sustancias químicas, la clasificación y etiquetado según el GHS, la generación de inventarios y estadísticas de las sustancias producidas e importadas en el país (peligrosas y no peligrosas), la investigación sistemática de sustancias en base a su volumen y características de peligrosidad, realización de evaluaciones de riesgo de las sustancias y definición de medidas de control de riesgo para las sustancias priorizadas.

Este PQI permitirá mejorar la información del universo de sustancias químicas presentes en el país, fortalecer la capacidad fiscalizadora del Estado, aumentar las medidas de control de las sustancias químicas y en su conjunto, proteger la salud humana y el medio ambiente. Además su implementación permitirá dar cumplimiento a las siguientes decisiones-recomendaciones OCDE que Chile suscribió en materia de químicos: (1) Recomendación sobre el establecimiento de directrices en materia de procedimientos y requisitos para la anticipación de los efectos de los químicos en el hombre y el medio ambiente C(77)97, (2) Decisión sobre el conjunto mínimo de datos en la evaluación de los químicos antes de la comercialización C(82)196, (3) Recomendación sobre la evaluación de los efectos ambientales potenciales de los químicos C(74)215, (4) Decisión-recomendación para la investigación sistemática de los químicos existentes C(87)90, y (5) Decisión-recomendación sobre investigación cooperativa y reducción de riesgos de químicos existentes C(90)163/Final.

## 2. IMPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS EN CHILE



En Chile la producción de sustancias químicas representa un porcentaje menor en relación con las sustancias químicas importadas (Ver Figura N°1). Es por ello que para el inicio de este PQI se ha considerado comenzar el 2017 con la notificación de las sustancias que son importadas y que se encuentran listadas en la Resolución N°408 del MINSAL.

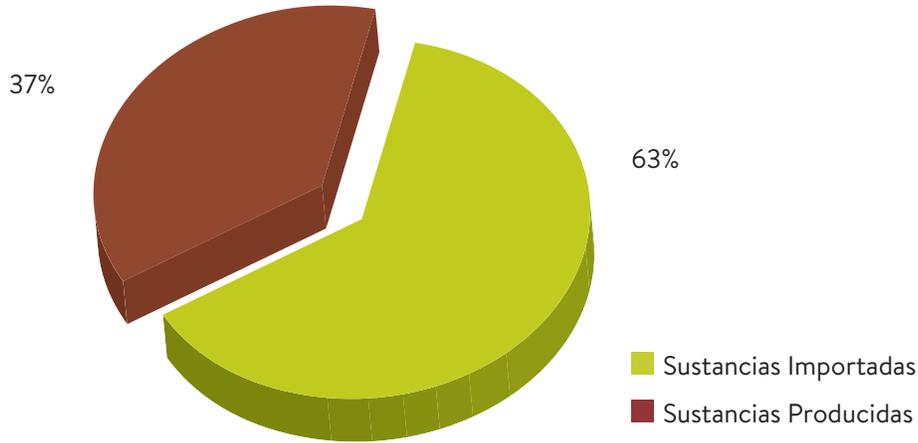


Figura 1:

Distribución de sustancias químicas importadas y producidas en Chile. Fuente: Elaboración propia en base a estadísticas de comercio exterior de Chile

En la Figura N°2 se muestran las principales clases de sustancias químicas importadas y autorizadas el 2016

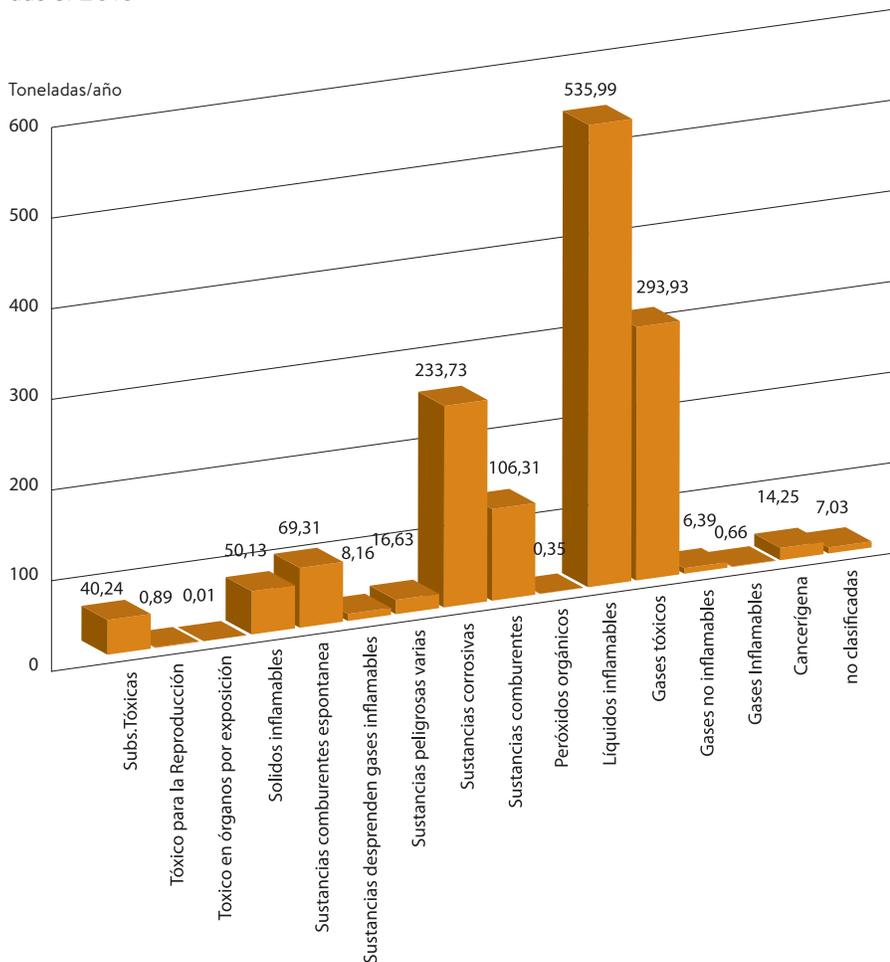
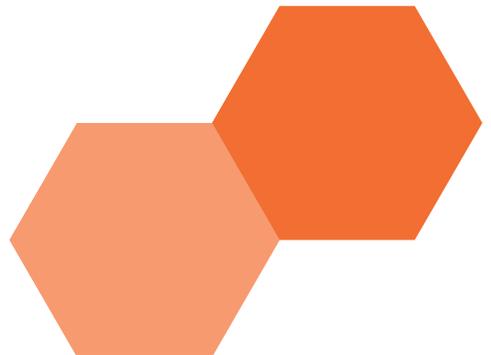
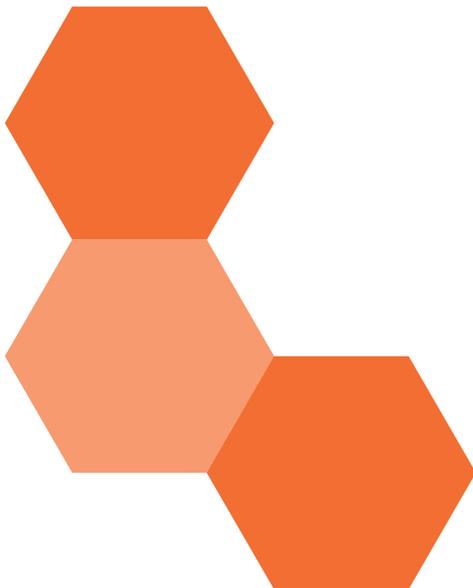


Figura 2:

Sustancias importadas a Chile el 2016 y autorizadas según la Res. N°408/2016 del MINSAL. Fuente: Plataforma informática de MINSAL

**3.  
OBJETIVOS Y ALCANCES DEL  
PROGRAMA**



## 3.1 OBJETIVOS

### 3.1.1 OBJETIVO GENERAL

El presente PQI tiene como objetivo general prevenir y mitigar los riesgos de las sustancias químicas de uso industrial a través de la evaluación sistemática de ellas en todo su ciclo de vida, a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente.

### 3.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la institucionalidad y la gestión pública coordinada, vinculada a la gestión de las sustancias químicas de uso industrial.
2. Fortalecer y dar coherencia al marco normativo aplicable a la gestión segura de las sustancias químicas de uso industrial.
3. Focalizar y priorizar la fiscalización de las sustancias químicas de uso industrial.
4. Impulsar el análisis de riesgo de las sustancias químicas de uso industrial.
5. Promover la difusión, formación, capacitación e investigación en materia de gestión de las sustancias químicas de uso industrial.
6. Participar en la Agenda Química Internacional y dar cumplimiento a los compromisos suscritos por el país en materia de sustancias químicas de uso industrial.

## 3.2 ALCANCE

Este PQI está orientado a las sustancias químicas de uso industrial. En este contexto, y dado que desde el punto de vista reglamentario no se dispone de una definición de sustancia química de uso industrial, se ha establecido una definición que determina el alcance del PQI. Por lo anterior, se entenderá como sustancia de uso industrial a:

*“Aquella sustancia química producida o importada en Chile, cuya aplicación prevista se realiza en la actividad manufacturera, industrial, procesos productivos y/o usos profesionales (incluyendo construcción, laboratorios químicos y servicios generales, entre otros)”.*

Se excluye de esta definición las sustancias químicas que ya cuentan con regulación propia como productos farmacéuticos, explosivos, plaguicidas, sustancias nucleares, etc.

Considerando las etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas, el PQI establecerá los requerimientos para la notificación de las sustancias en las etapas de importación y producción, además de la realización de evaluaciones de riesgo de las sustancias en base a los usos previstos e informados. Esto permitirá avanzar en obtener información de otras etapas del ciclo de vida, no abarcadas en la legislación vigente y analizar los riesgos de su uso.

Teniendo en consideración los ámbitos y alcances del PQI, y la carencia de un perfil de sustancias químicas actualizado a la fecha, se define como sustancia química nueva a todas aquellas sustancias que son importadas y/o producidas por primera vez en el país.



**4.  
ELEMENTOS DEL PROGRAMA  
GESTIÓN DE SUSTANCIAS  
QUÍMICAS DE USO INDUSTRIAL**



## 4.1 DETALLE COMPONENTES DEL PROGRAMA DE QUÍMICOS

Respecto a los componentes del PQI, este contempla la obligación de importadores y/o productores de sustancias químicas de proveer información sobre las sustancias, volúmenes y usos, entre otros. Esto permitirá la confección de un inventario nacional de sustancias químicas, la identificación de los potenciales peligros a la salud humana y al medio ambiente, así como también, la evaluación de los riesgos derivados de los usos previstos de las sustancias químicas consideradas prioritarias.

Los elementos que componen el presente PQI se listan a continuación.

- Información y datos:
  - Compilación de información.
  - Almacenamiento de la información.
  - Difusión de la información.
- Análisis del peligro.
- Análisis y evaluación del riesgo.
- Gestión del riesgo.

Además, se detallan las acciones para cada elemento, agrupándose en función de si se trata de elementos técnicos o elementos funcionales.

Tabla N°1: Elementos Técnicos (ET) del PQI.

1 ET: INFORMACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS (COMPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN)		
	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
ETAPA 1	Inicialmente, se dispone de información de las sustancias listadas en la Res N°408/2016 que establece la autorización para las sustancias peligrosas importadas. Esta información se encuentra en la plataforma Autoridad Sanitaria Digital <sup>1</sup> de MINSAL y contempla la identificación de la sustancia, clasificación de peligrosidad, volumen importado y HDS.	Ministerio de Salud
ETAPA 2	En una segunda etapa, se complementarán los instrumentos legales necesarios para la notificación de todas las sustancias químicas (importadas y producidas) y se desarrollará una plataforma informática que albergará todas las funcionalidades del PQI. El instrumento legal identificado corresponde al reglamento para implementar el GHS en el país. El desarrollo de la plataforma considera la interacción con las plataformas existentes: Autoridad Sanitaria Digital y RETC.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente

<sup>1</sup> <https://asdigital.minsal.cl/asdigital/>

	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<b>NOTIFICACIÓN</b>	<p>La plataforma deberá permitir actualizar la información en forma periódica y ser un insumo a la autoridad para generar estadísticas, realizar la priorización y evaluación de las sustancias químicas para las etapas del PQI.</p> <p>Los productores e importadores deberán reportar y notificar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identidad de la sustancia (nombre común, nombre químico y número CAS).</li> <li>- Usos previstos.</li> <li>- Volumen de producción y/o importación.</li> <li>- Clasificación y etiquetado de la sustancia, si la posee.</li> <li>- Propiedades fisicoquímicas (Presión de vapor, densidad, solubilidad en agua)</li> <li>- Toxicidad (Toxicidad oral aguda).</li> <li>- Hoja de datos de seguridad (HDS), en el caso de las sustancias peligrosas, según sistema GHS.</li> </ul>	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
<b>GRADUALIDAD</b>	Para efectuar la notificación de sustancias químicas se establecerá un proceso gradual en el tiempo. En una primera etapa se notificarán las sustancias que ya son comercializadas en el país y en una segunda etapa se notificarán las sustancias en forma previa a su comercialización.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
<b>RESPONSABILIDAD</b>	Se deberá notificar y registrar toda la información solicitada en este PQI a través de la plataforma informática definida.	Importadores y/o Productores de sustancias químicas
<b>2</b>	<b>ET: INFORMACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS (DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN)</b>	
<b>DIFUSIÓN</b>	<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>Por medio de la plataforma informática, se habilitará una sección pública donde se realizará la difusión de la información. Toda la información notificada por parte de los productores e importadores será susceptible de ser publicados (a excepción de la información confidencial), así como también los resultados de las evaluaciones de riesgo y los procesos de investigación sobre sustancias químicas.</p> <p>Al diseminar la información sobre las propiedades peligrosas, su clasificación, etiquetado y usos, así como de las medidas de gestión adoptadas, se espera contribuir al uso seguro de las sustancias químicas, poniendo a disposición de los equipos de gestión de riesgos información clave para el desarrollo de planes de gestión.</p> <p>De acuerdo a la publicación C(83)98/FINAL Recomendaciones OCDE sobre lista de datos no confidenciales de sustancias químicas, el PQI establece que con fines relacionados con la protección de la salud humana y el medio ambiente, se entenderá por “no confidencial” que no hay restricciones para la divulgación al público en general y que los derechos de propiedad sobre los datos no se ven afectados por el estado no confidencial de ésta<sup>2</sup>.</p>	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente

<sup>2</sup> La recomendación C(83)98/FINAL considera como datos no confidenciales: Nombre comercial o común, Uso previsto (los usos necesitan ser descritos solamente en términos generales), Precauciones de manejo seguro en la fabricación, almacenamiento, transporte y uso del producto químico, Métodos de eliminación recomendado, Medidas de seguridad en caso de accidente, Propiedades físico-químicas, con la excepción de los datos que revelen la identidad de la sustancia, Resúmenes de información de salud, seguridad y datos ambientales, incluyendo cifras precisas e interpretaciones.

3 ET: ANÁLISIS DEL PELIGRO		
	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
CLASIFICACIÓN DE PELIGROS	<p>El notificador de la sustancia química deberá incluir en la información a entregar a la autoridad competente, la clasificación GHS<sup>3</sup> de la sustancia química, incluyendo las clases y categorías de peligro, entre otros datos, si corresponde. Adicionalmente, cuando la sustancia no cumpla una o más clases de peligro, el notificador deberá indicar la razón por la cual no cumple con los criterios de clasificación, utilizando una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de información.</li> <li>- Información es insuficiente y no permite clasificar la sustancia.</li> <li>- La información técnica disponible a la fecha (científica y reglamentariamente validada) no justifica clasificar la sustancia.</li> </ul>	Importadores y/o Productores de sustancias químicas
REVISIÓN DE CLASIFICACIÓN	<p>La notificación se realizará en dos etapas, en la primera los importadores y productores notificarán por un determinado periodo las sustancias importadas y producidas ya comercializadas, con sus respectivas clasificaciones del GHS (si es que la posee), y se entregará un número o código provisional de notificación. Durante este periodo se analizará la información y servirá para determinar las sustancias existentes en el país. En una segunda etapa, los importadores y productores deberán notificar en forma previa a la comercialización de la sustancia importada o producida, y se les emitirá un nuevo código definitivo, posterior a la evaluación de la información entregada respecto a la clasificación de peligros.</p>	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
PRODUCTO	<p>Mediante la implementación del GHS, y considerando el periodo de notificación para establecer el universo de sustancias existentes en el país, se podrá realizar análisis de peligro en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Sustancias existentes, mediante la revisión de la información proporcionada para la clasificación de peligrosidad de la sustancia por GHS.</li> <li>2- Sustancias nuevas, establecimiento de la clasificación de la sustancia y recopilación de la información de respaldo de dicha clasificación.</li> </ol>	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
RESPALDOS	<p>Se deberá entregar todos los respaldos necesarios que acrediten la clasificación de peligrosidad según GHS.</p>	Importadores y/o Productores de sustancias químicas

<sup>3</sup> Esta información deberá entregarse cuando esté implementado el GHS, mientras tanto se debe entregar la clasificación según la normativa vigente.

4 ET: ANÁLISIS DEL RIESGO		
PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	Se establecerá un procedimiento de evaluación de riesgo para aquellas sustancias nuevas, sean importadas o producidas que hayan sido priorizadas, con el propósito de investigar en mayor detalle los efectos en la salud y medio ambiente.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
PRIORIZACIÓN	<p>Se establecerá un mecanismo de priorización de las sustancias químicas para las cuales será necesaria una evaluación de riesgos, de modo de establecer las medidas necesarias para la protección de la salud humana y del medio ambiente.</p> <p>Con el objetivo de focalizar los recursos en aquellas sustancias de mayor preocupación, se realizará un Plan de Priorización que considere las sustancias químicas que requieran una investigación más detallada. En base a dicha priorización y junto a antecedentes de emergencias, accidentes laborales y enfermedades profesionales, se definirán que sustancias químicas se priorizarán para su respectivo análisis de riesgo.</p> <p>El mecanismo de priorización considerará la opinión del Comité Técnico y la aplicación de los siguientes parámetros, sin perjuicio que estos puedan ser cambiados por otros que la Autoridad competente considere más apropiados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustancias clasificadas como carcinogénicas, categoría 1A o 1B.</li> <li>• Sustancias clasificadas como mutagénicas a las células germinales, categoría 1A o 1B</li> <li>• Sustancias clasificadas como tóxicas para la reproducción, categoría 1A, 1B</li> <li>• Sustancias altamente tóxicas para organismos acuáticos</li> <li>• Criterios de persistencia y bioacumulación</li> <li>• Sustancias persistentes;</li> <li>• Sustancias bioacumulables.</li> <li>• Volumen de importación o fabricación.</li> </ul> <p>Se considera realizar investigación sistemática de las sustancias químicas que sean clasificadas como HPV y otros factores a considerar. Para definir las sustancias químicas HPV se considerarán los criterios técnicos y procedimientos definidos por la OCDE. Además se realizará y fomentará la cooperación y el intercambio de información sobre sustancias químicas HPV y No-HPV con los demás países miembros de la OCDE que posean información que resulte relevante para Chile.</p>	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
EVALUACIÓN DE RIESGO	Considerando los parámetros de la priorización se realizará un ranking de las sustancias, identificándose aquellas a las cuales el productor o importador deberá realizar evaluación de riesgo, a su costo y en conformidad al procedimiento establecido. La evaluación de los riesgos a la salud humana y al medio ambiente se realizará en conformidad a los criterios internacionales establecidos para este tipo de evaluaciones.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
	Deberá realizar las evaluaciones de riesgo de las sustancias químicas nuevas importadas y/o producidas que sean priorizadas y que dictamine la autoridad.	Importadores y/o Productores de sustancias químicas
OPINIÓN TÉCNICA	Posterior a la recepción del informe de evaluación de los riesgos de la sustancia química, la autoridad competente deberá elaborar una opinión técnica respecto a dichos resultados y conclusiones, definiendo si el/los uso(s) de la sustancia tienen o no un riesgo controlado.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente.

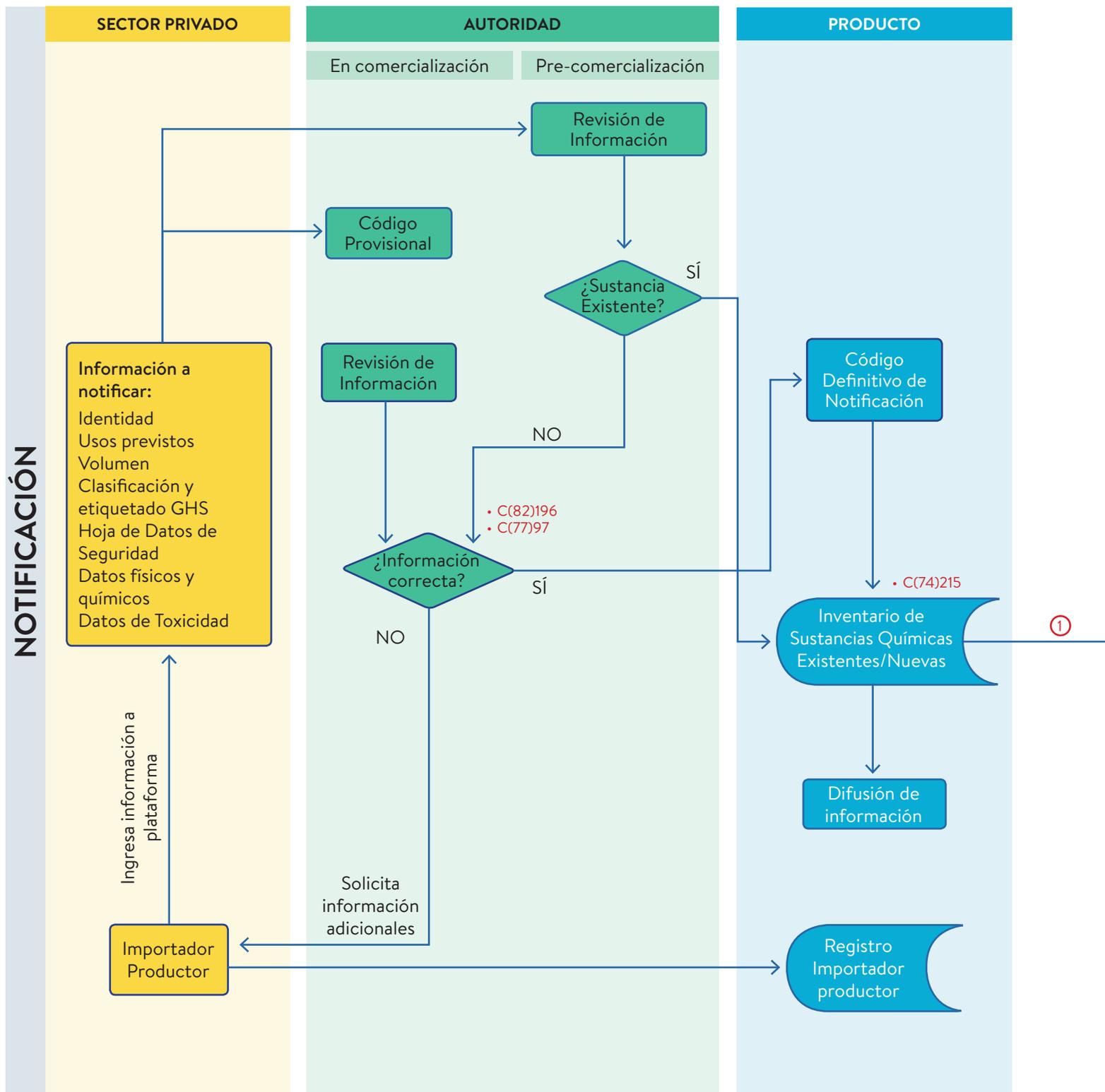
5 ET: GESTIÓN DEL RIESGO		
	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
	Mediante los resultados de la evaluación de riesgo o de la investigación sistemática de las sustancias químicas, se establecerán medidas de gestión para aquellas sustancias cuya conclusión indique que la exposición a dicha sustancia resulta un riesgo no controlado, o sobre el nivel de riesgo aceptable para los trabajadores, público general o el medio ambiente.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente.
MEDIDAS DE GESTIÓN	<p>Si como resultado de la evaluación, la autoridad competente llega a la conclusión que existe un riesgo a la salud de la población y/o al medio ambiente, se establecerán medidas para la gestión de riesgo las que podrían ser.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Restricciones de uso y comercialización,</li> <li>- Establecimiento de medidas de seguridad específicas para su manipulación, transporte, comercialización y uso.</li> <li>- Sustitución,</li> <li>- Prohibición de uso,</li> </ul> <p>Dado que la decisión sobre las medidas de gestión de riesgo depende de una serie de factores, tales como la disponibilidad de alternativas, aspectos técnicos, sociales y económicos, entre otros, las medidas de gestión deberán ser definidas caso a caso.</p>	Importadores y/o Productores de sustancias químicas
	Para aquellas sustancias químicas que demuestren un riesgo controlado, o dentro del nivel de riesgo aceptable, las medidas de gestión del riesgo serán obligatorias para los usuarios de estas sustancias, así como si se establece limitar los usos a aquellos aspectos evaluados. De esta forma cualquier nuevo uso no cubierto por la evaluación de riesgo, deberá ser evaluado y notificado. Es prudente señalar que en Chile existen instrumentos que permiten realizar gestión de riesgo en forma paralela a la aplicación de este PQI.	Dependerá de las medidas de gestión establecidas, pero podrían ser entidades públicas o privadas.

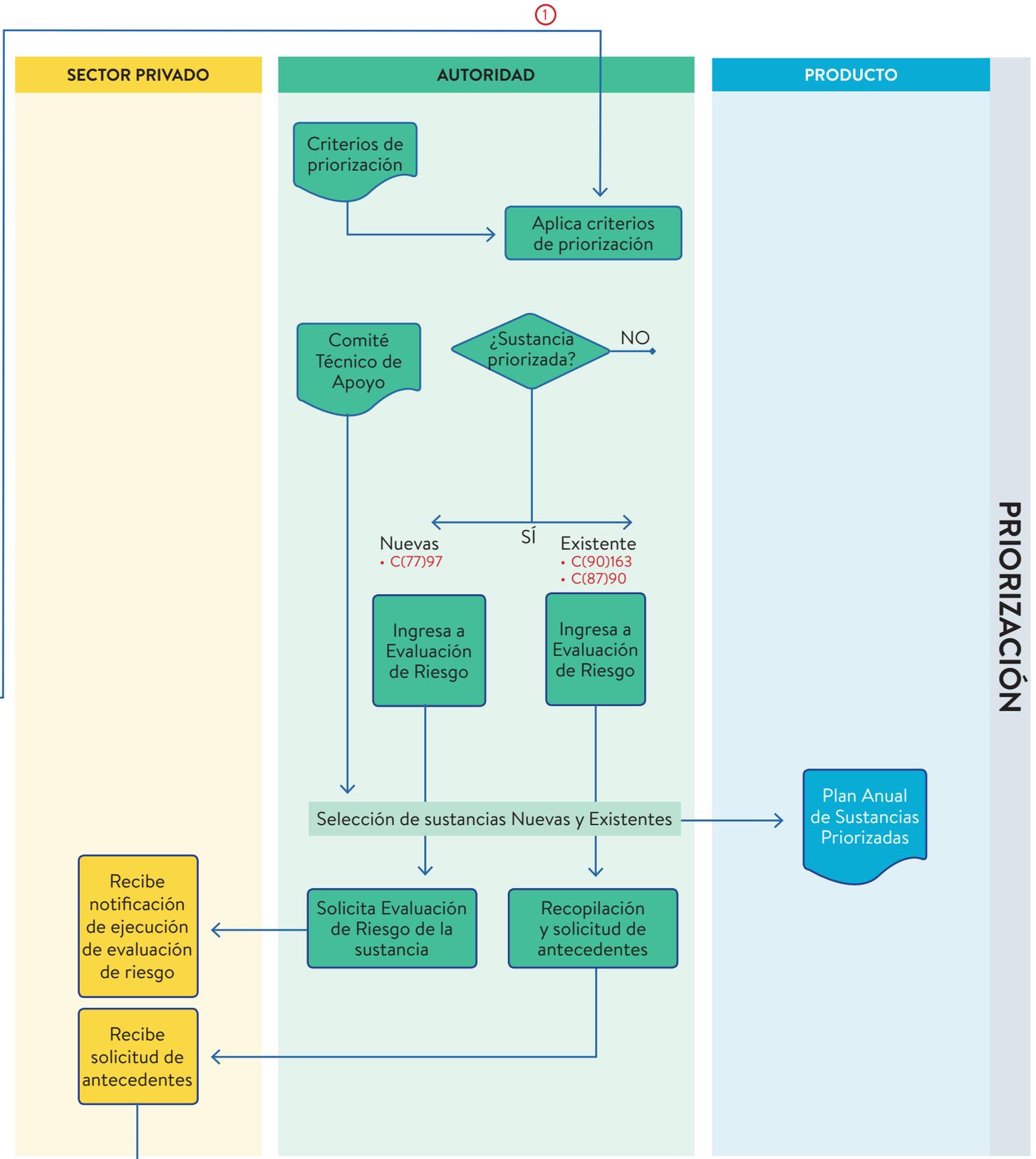
Tabla N°2: Elementos Funcionales (EF) del PQI.

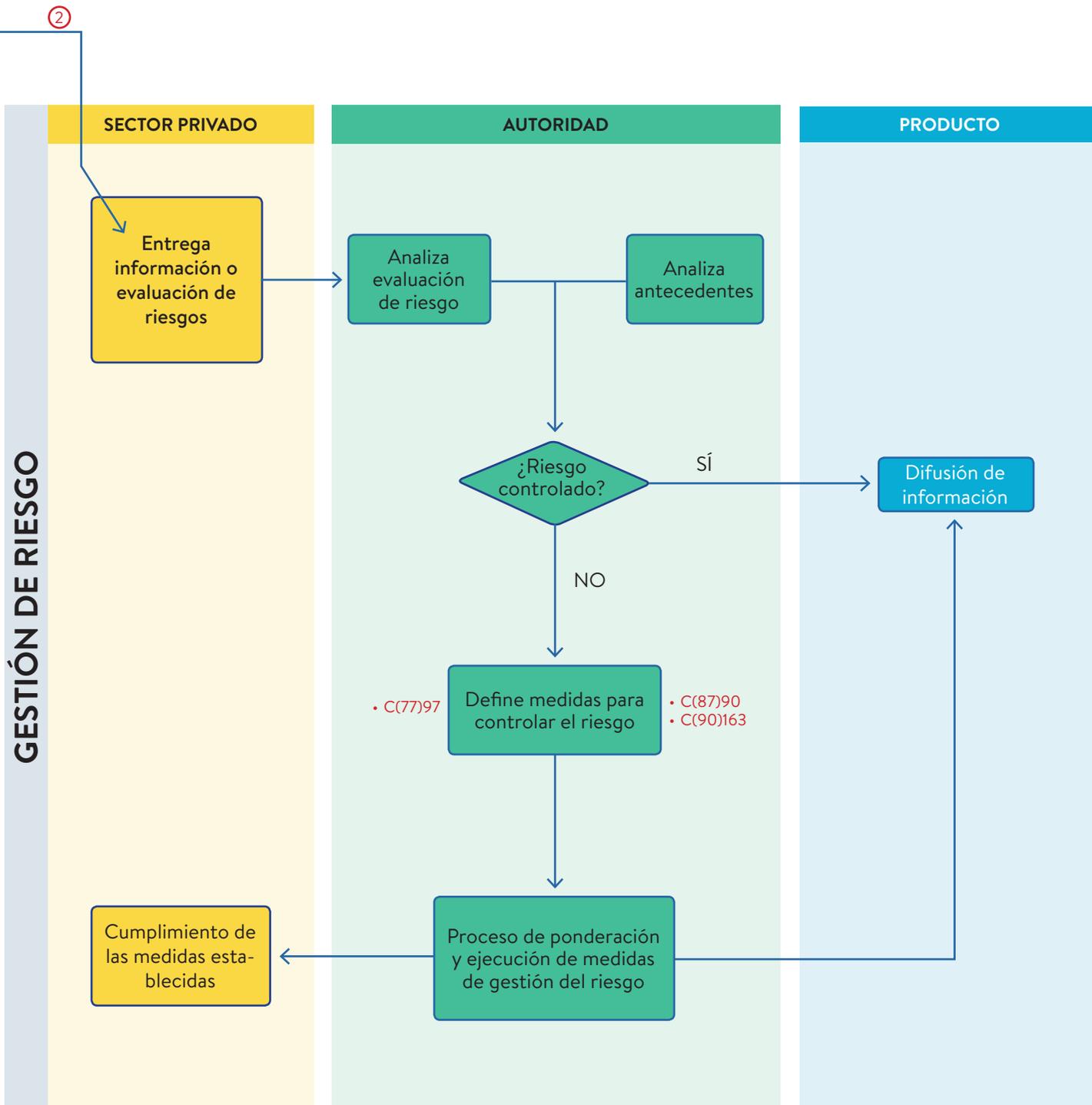
<b>ET: INFORMACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS (COMPILACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Se establecerá un procedimiento para efectuar la evaluación de la efectividad y eficiencia del PQI.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
<b>EF: GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO (SOCIEDAD CIVIL)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Tomando como base los antecedentes que registrarán y notificarán los productores e importadores, se elaborará material para concientizar y entregar información a la sociedad civil sobre las sustancias químicas	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
<b>ET: GENERACIÓN DE CONCIENCIA (SECTOR INDUSTRIAL)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Tomando como base los antecedentes que registrarán y notificarán los productores e importadores, se elaborará material para concientizar y entregar información al sector industrial.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
<b>ET: ASEGURAR RECURSOS ADECUADOS (RECURSOS PÚBLICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA LEGAL Y ADMINISTRATIVA)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
La autoridad competente asegurará los recursos necesarios para la implementación y operación del presente PQI.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
<b>ET: ASEGURAR RECURSOS ADECUADOS (IMPUESTOS Y TARIFAS PAGADAS POR LA INDUSTRIA)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Los productores e importadores deberán asumir los gastos asociados al levantamiento de antecedentes de las respectivas sustancias químicas de uso industrial que deberán registrar, notificar y evaluar.	Industria
<b>ET: VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO (CONTROL ADUANERO)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Se complementará la legislación actual para permitir el control y fiscalización de las sustancias químicas de uso industrial.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente
<b>ET: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (SANCIÓN Y RESPONSABILIDAD)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente mediante el control y fiscalización a los productores e importadores de sustancias químicas.	Ministerio de Salud y Ministerio del Medio Ambiente

## 4.2 DIAGRAMAS

El siguiente diagrama de flujo representa las etapas del funcionamiento del presente PQI, desde la etapa de notificación de las sustancias hasta la etapa de evaluación de riesgo.







## 5. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE QUÍMICOS



El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud serán los encargados de desarrollar, ejecutar y financiar las acciones necesarias para la correcta implementación del PQI. Los importadores y productores de sustancias químicas, deberán disponer de los recursos financieros y humanos, para realizar la notificación de las sustancias químicas, efectuar la evaluación de riesgo de las sustancias que lo requieran e implementar las medidas de gestión de riesgos que la Autoridad defina.

Para lograr una implementación exitosa de este PQI, el proceso de implementación se hará en forma gradual y en tres etapas. En la primera etapa se utilizará la capacidad instalada que actualmente existe en el país para la gestión de sustancias químicas de uso industrial. A continuación se detallan las etapas:

a. Etapa 1:

- Dada las capacidades existentes y en uso a nivel nacional para la gestión de sustancias químicas, la implementación inicial se realizará mediante la recopilación de información de la plataforma informática de la Autoridad Sanitaria (<https://asdigital.minsal.cl/asdigital/>), donde se autorizan y notifican las sustancias peligrosas importadas listadas en la Resolución Exenta N° 408/2016 del Ministerio de Salud.
- Sin perjuicio de la utilización de la capacidad técnica e informática instalada, se considera desarrollar una nueva plataforma informática, donde se desarrollarán todas las actividades contempladas en el PQI. Además, en esta etapa se iniciará el proceso de sociabilización, difusión y capacitación a la sociedad civil y empresas, sobre los alcances del PQI, sus funcionalidades y la forma en que deberán utilizarlo, efectuar las notificaciones y evaluaciones de riesgo.

b. Etapa 2:

- Se iniciará el proceso de aprobación del reglamento para implementar el GHS en el país. En el cual se incluirá el sistema de notificación de sustancias importadas y producidas, verificación y análisis de la información proporcionada. Así también, incluirá la obligatoriedad de la industria de realizar las evaluaciones de riesgo bajo un procedimiento establecido en un cuerpo normativo complementario que se llevará a cabo en la etapa 3.
- El sistema de notificación considerará a lo menos los siguientes aspectos: periodicidad, gradualidad, cantidad anual importada o producida en toneladas y la información básica descrita en el capítulo 4.1.
- Paralelamente el proceso de autorización de importación de sustancias peligrosas se ajustará a la nueva regulación del GHS, lo que significará que se aumentará la cantidad de sustancias peligrosas que requieran de autorización sanitaria por parte del MINSAL, ya que se modificará la Res. N°408/2016.
- En esta etapa se iniciará el proceso de evaluación de la efectividad del PQI para determinar las mejoras que se debieran implementar o fortalecer los procesos que estén operando en forma exitosa.

c. Etapa 3:

- Se complementará la regulación existente mediante un procedimiento detallado de la evaluación de riesgo para las sustancias químicas prioritarias nuevas de uso industrial, para exigir a los importadores y productores realizar la evaluación de riesgos de las sustancias.
- Para las sustancias químicas de uso industrial existentes y una vez que se cuente con información suficiente de los procesos de notificación, se comenzará a realizar la investigación sistemática para las sustancias químicas de uso industrial de mayor interés y preocupación para el país.

- Finalmente, esta última etapa, permitirá la implementación de todos los componentes que forman parte del presente PQI (Información y datos, Análisis del peligro, análisis y evaluación del riesgo, Gestión del riesgo), donde se incluirán todas las sustancias químicas de uso industrial importadas y producidas en Chile

En la Figura N°4 se entrega un resumen de las etapas de implementación del presente PQI.

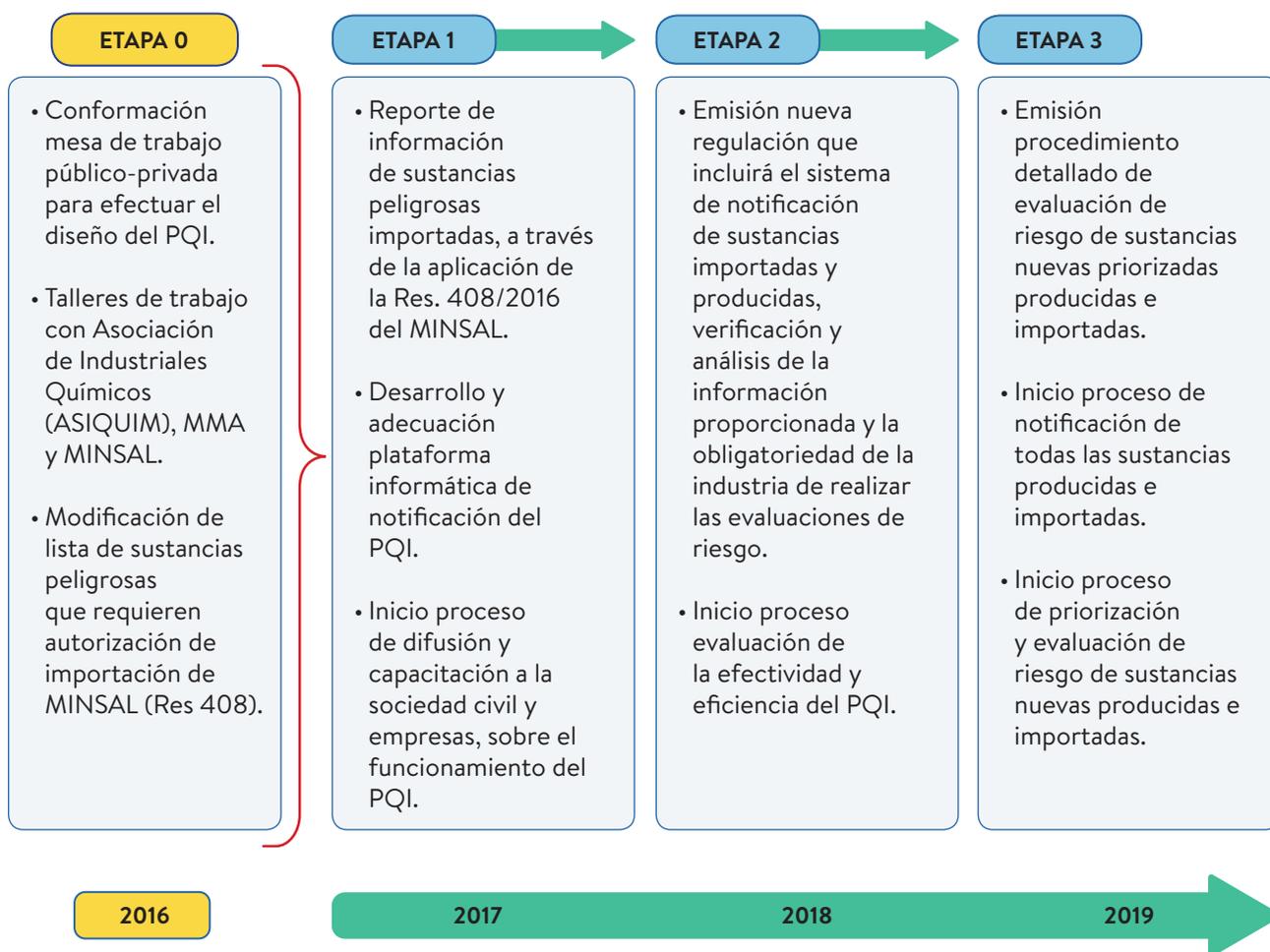
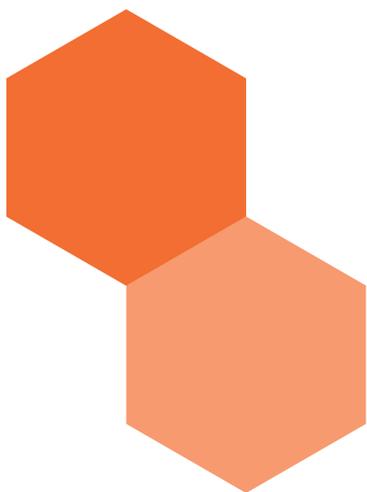


Figura N°4 Etapas implementación PQI.



## 6. PLAN DE ACCIÓN







## 6.1 REVISIÓN DE ACTOS

La implementación del presente PQI permitirá dar cumplimiento a los compromisos que presenta Chile con la OCDE. A continuación se señalan los respectivos actos de la OCDE a los cuales se dará cumplimiento durante las distintas etapas de funcionamiento. El análisis del cumplimiento se presentará para cada acto, pero en resumen se puede establecer que:

1. En la etapa de Notificación, y respecto de aquellas sustancias químicas de uso industrial nuevas o existentes, que sean importadas o producidas en Chile, se dará cumplimiento al acto C(74)215. Además, se dará cumplimiento al acto C(82)196 exclusivamente para las sustancias clasificadas como nuevas, ya sea importados o producidas en Chile.
2. Respecto a la etapa de Priorización, se dará cumplimiento a los actos C(90)163 y C(87)90 para las sustancias químicas existentes- de uso industrial que sean importadas o producidas en Chile. Si bien ambos actos se orientan exclusivamente a los químicos existentes, el Programa está diseñado para priorizar las sustancias químicas nuevas para realizar Evaluación de Riesgo.
3. En la etapa de Gestión de Riesgo, y respecto de aquellas sustancias químicas de uso industrial que sean importadas o producidas en Chile, se dará cumplimiento al acto C(90)163 para las sustancias químicas existentes. Mientras que, para las sustancias químicas nuevas, que sean importadas o producidas en Chile, se dará cumplimiento al acto C(77)97.

Tabla N°4: Cumplimiento de los actos de la OCDE

RECOMMENDATION OF THE COUNCIL ON THE ASSESSMENT OF THE POTENTIAL ENVIRONMENTAL EFFECTS OF CHEMICALS C(74)215/FINAL	
DECISIÓN/RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO PQI
. Recomienda que los gobiernos de los países miembros deben hacer todos los esfuerzos para asegurar, en el interés de la calidad de vida y la protección del ambiente:	
a) Mantener estadísticas de importación, fabricación y venta de sustancias y productos químicos.	Actualmente, esta disposición se cumple para las sustancias químicas peligrosas de uso industrial que son y que se encuentran listadas en la Resolución N°408 del MINSAL.  A través de la implementación del PQI, y específicamente en la etapa de notificación para químicos existentes y nuevos, se ampliará la información y se podrá mantener estadísticas para todas las sustancias químicas de uso industrial que sean producidas en Chile o importadas.
b) Identificar y desarrollar procedimientos para evaluar potenciales efectos en el ambiente de sustancias y productos químicos. (Es importante que las pruebas a gran escala sean aplicadas selectivamente. Lo que requiere un mecanismo de selección para distinguir, en una primera fase, los productos químicos que requieren de una evaluación a gran escala).	Se dará cumplimiento a esta disposición a través de la implementación del PQI, a través de las etapas de priorización y evaluación de riesgos, se abordará esta disposición para todas las sustancias químicas existentes y nuevas.
c) Antes de la comercialización se deben evaluar los potenciales efectos en la salud humana y el medio ambiente.	Se dará cumplimiento a esta disposición a través de la implementación del PQI, específicamente, en la etapa de evaluación de riesgos para las sustancias químicas nuevas que sean priorizadas.

RECOMMENDATION OF THE COUNCIL ESTABLISHING GUIDELINES IN RESPECT OF PROCEDURE AND REQUIREMENTS FOR ANTICIPATING THE EFFECTS OF CHEMICALS ON MAN AND IN THE ENVIRONMENT C(77)97/FINAL	
DECISIÓN/RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO PQI
<p>I. Recomienda a los países miembros el establecimiento de nuevos procedimientos o la ampliación de procedimientos existentes para anticiparse a los efectos de químicos, considerando las directrices contenidas en los Anexos I y II.</p>	<p>En Chile existe el Decreto Supremo N°594/99 de MINSAL que regula las condiciones básicas sanitarias y ambientales en los lugares de trabajo, estableciéndose límites máximos permisibles de exposición a determinadas sustancias químicas. La autoridad realiza fiscalizaciones periódicas para evaluar el cumplimiento de esta normativa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se ampliarán estos procedimientos a través de la implementación del PQI, mediante las etapas de notificación, priorización y gestión de riesgos, para químicos existentes y nuevos.</p>
Anexo I	
<p>8. El alcance de la evaluación está dirigida a nuevas sustancias químicas que entren al país por primera vez, a través de fabricación o importación, exceptuando aquellos para propósitos de investigación y aquellos exentos por la autoridad.</p>	<p>Este PQI considerará como sustancias nuevas aquellas que ingresan por primera vez al mercado, ya sea a través de la importación o producción, posterior al tiempo establecido para determinar las sustancias químicas existentes.</p>
<p>12. El principal propósito de cualquier procedimiento de evaluación es identificar el peligro de una sustancia química en orden de determinar las condiciones de su uso, de este modo se minimiza el riesgo de exposición al peligro. Se debe aplicar un enfoque de fases.</p> <p>a) Evaluación inicial para determinar la probabilidad de peligros a la salud y al medio ambiente.</p> <p>b) Evaluaciones siguientes para dilucidar, para sustancias seleccionadas, sus efectos en el hombre y el medio ambiente.</p>	<p>Se dará cumplimiento a esta disposición a través de la implementación del PQI, específicamente, en la etapa de notificación y evaluación de riesgo.</p> <p>En la notificación se evaluará la información proporcionada por el productor o importador en relación con la clasificación de peligros y usos, lo que permitirá determinar la probabilidad de peligro a la salud y el medio ambiente.</p> <p>En la evaluación de riesgos se contempla desarrollar un procedimiento para la evaluación de aquellas sustancias priorizadas, considerando la determinación de peligros, así como, la identificación de sus efectos a la salud y el medio ambiente.</p>
<p>14. La evaluación inicial consiste en dos pasos.</p> <p>Paso 1: Determinar las propiedades físicas y químicas, potenciales peligros a la salud humana, potencial de acceso al ambiente natural de la sustancia química.</p> <p>Paso 2: Para las sustancias químicas que pueden alcanzar el medio ambiente en cantidades significantes respecto a la toxicidad, otros efectos y propiedades, se debe determinar el potencial riesgo ambiental.</p>	<p>Esta recomendación se cumpliría a través de la implementación del PQI. Respecto a lo señalado en el Paso 1 y Paso 2, en la etapa de notificación, de este PQI, se registrarán antecedentes tales como la identificación de la sustancia, su clasificación GHS, usos previstos.</p>
<p>18. Las sustancias químicas que presentan un riesgo irracional a la salud y el medio ambiente, deben – a menos que esté prohibido- ser permitido solo para uso supervisado, y solo cuando sustitutos menos peligrosos no estén disponibles.</p>	<p>Esta recomendación se cumplirá a través de la etapa de evaluación de riesgo del PQI, específicamente considerado dentro de los criterios establecidos para la gestión de riesgos.</p>
<p>19. La responsabilidad de la generación y evaluación de datos para determinar los efectos potenciales debe ser parte de la función global y responsabilidad de la industria.</p>	<p>Esta recomendación se cumplirá a través de la implementación del PQI, en el que se ha establecido que la empresa será la encargada de realizar las respectivas evaluaciones de riesgo y entregue los respaldos necesarios para la clasificación de peligro de acuerdo al GHS</p>

DECISIÓN/RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO PQI
<p>20. Respecto a requerimientos administrativos, algunas opciones están disponibles para las autoridades:</p> <p>a) Obligación a productores de mantener los resultados de sus evaluaciones para revisión por las autoridades. Esta opción debe ser seguida por la implementación gradual de un sistema de notificación para sustancias químicas nuevas.</p> <p>b) Obligación a productores e importadores de notificar a las autoridades todas las sustancias químicas nuevas, con una declaración de: nomenclatura, cantidad proyectada a producir o importar durante el año calendario, uso previsto. Esta opción debe seguir con la selección de sustancias prioritarias para la revisión por las autoridades.</p> <p>c) Obligación a productores e importadores de presentar a las autoridades un expediente de las sustancias químicas bajo investigación, incluida la información requerida para una evaluación inicial. Esta opción debe ser seguida automáticamente por una revisión del expediente resultando en: ninguna acción, establecimiento de programas de prueba o regulación del uso.</p>	<p>Esta recomendación se cumpliría a través de la implementación del PQI, mediante las etapas de notificación y priorización para sustancias químicas nuevas. Esto permitirá cumplir con la opción b).</p>
<p>21. Deben considerarse resguardos para asegurar la protección de la información confidencial.</p>	<p>De acuerdo a la publicación C(83)98/FINAL sobre Recomendaciones de la OCDE sobre lista de datos no confidenciales de sustancias químicas, el presente PQI, establece que con fines relacionados con la protección de la salud humana y el medio ambiente, se entenderá por “no confidencial” que no hay restricciones para la divulgación al público en general y los derechos de propiedad sobre los datos no se ven afectados por el estado no confidencial de ésta.</p>
<p>26. La transferencia de una sustancia química de la producción al comercio debe considerar: Indicación de origen, información de riesgos potenciales y precauciones para el uso previsto e instrucciones para disposición.</p>	<p>Esta recomendación se cumpliría a través de la implementación del PQI. Mediante la notificación se deberán informar datos como volumen; usos; clasificación GHS; además de efectos mutagénicos, carcinogénico, de reproducción, en ecosistemas acuáticos y persistentes en el ambiente.</p>
<p>28. Sustancias químicas en el transporte deben ser etiquetadas, marcadas, enviadas y empaquetadas acorde a la regulación nacional o internacional. Los esfuerzos deben ir hacia la armonización internacional de esas regulaciones.</p>	<p>Actualmente, existe normativa aplicada a nivel nacional para el transporte de sustancias químicas con su respectivo etiquetado (DS 298/95). Sin perjuicio de lo anterior, una vez implementado el GHS a nivel nacional, considerado en la segunda etapa de implementación del PQI, se utilizará dicha referencia para la identificación de las sustancias químicas.</p>
<p>30. Supervisión y monitoreo para confirmar la idoneidad de la evaluación, a través de, por ejemplo:</p> <p>a) En la fábrica, a través de registros epidemiológicos.</p> <p>b) En el ambiente doméstico, a través de Centros de Toxicología Nacional.</p> <p>c) En el ambiente natural, a través de sistemas de monitoreo (mediciones periódicas de aire, agua, suelo, organismos y alimentos).</p>	<p>Actualmente, el Centro de Información Toxicológica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, actúa como Centro de Referencia Toxicológico de apoyo al Ministerio de Salud, registrando los accidentes con sustancias químicas en ambientes domésticos. Además, y como fue descrito en el Capítulo 1 de este documento, en los lugares de trabajo, las instituciones competentes del estado realizan vigilancia epidemiológica a los trabajadores y monitoreo permanente de agentes contaminantes biológicos, químicos y físicos al interior de las fábricas (Regulación establecida en el D.S 594/99 Y LA Ley 16.744).</p>

Anexo II	
Evaluación inicial: Paso uno	Respecto a lo señalado en el Paso 1, en la etapa de notificación del PQI, se registrarán antecedentes tales como la identificación de la sustancia, su clasificación GHS, usos previstos, HDS.
Evaluación Inicial: Paso dos	Respecto a lo señalado en el Paso 2, se abordará en la etapa de evaluación de riesgo del PQI.
<b>DECISION OF THE COUNCIL CONCERNING THE MINIMUM PRE-MARKETING SET OF DATA IN THE ASSESSMENT OF CHEMICALS C(82)196/FINAL</b>	
<b>DECISIÓN/RECOMENDACIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO PQI</b>
Parte I:	
I. Decide que en países miembros suficiente información de las propiedades de nuevos químicos debe estar disponible antes de que entren al mercado para asegurar una evaluación significativa de sus peligros al ser humano y al medio ambiente.	Actualmente, esta disposición se cumple para las sustancias químicas peligrosas que son importadas y listadas en la Re.N°408 del MINSAL. Además, mediante las etapas de notificación, priorización y evaluación de riesgos del PQI, será posible ampliar el cumplimiento de esta disposición para los químicos de uso industrial que sean importados o producidos en Chile, y disponer del set de datos mínimos previo a su ingreso en el mercado, asegurando una adecuada evaluación de sus peligros al ser humano y al medio ambiente.
Parte II:	
Recomienda el set de datos mínimos antes del mercadeo que pueden servir de base para una primera evaluación significativa de los peligros potenciales de un químico.	Actualmente, esta disposición se cumple para las sustancias químicas peligrosas que son importadas y que se encuentran listadas en la Re.N°408 del MINSAL. Además, mediante las etapas de notificación, priorización y evaluación de riesgos del PQI, será posible ampliar el cumplimiento de esta disposición para los químicos de uso industrial que sean importados o producidos en Chile, y disponer del set de datos mínimos previo a su ingreso en el mercado, asegurando una adecuada evaluación de sus peligros al ser humano y al medio ambiente.
<b>DECISION-RECOMMENDATION OF THE COUNCIL ON THE SYSTEMATIC INVESTIGATION OF EXISTING CHEMICALS C(87)90/FINAL</b>	
<b>DECISIÓN/RECOMENDACIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO PQI</b>
I. Decide que los países miembros deberán establecer o fortalecer los programas nacionales para investigar sistemáticamente los químicos existentes, con el fin de identificar aquellos que necesitan ser manejados y/o controlados.	Actualmente, esta disposición se cumple a través de la realización de estudios de investigación (Estudios epidemiológicos, evaluaciones de riesgo de químicos en los lugares de trabajo, evaluaciones de riesgo ecológico, etc.), que desarrollan principalmente el MINSAL y Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, esta herramienta se fortalecerá con los antecedentes que estén disponibles a través de las etapas de notificación, priorización y evaluación de riesgos del PQI, para aquellas sustancias químicas clasificadas como existentes. Además, se orientarán eficientemente los recursos, contando con los antecedentes necesarios para identificar los químicos existentes que necesitan ser manejados y/o controlados.

II. Recomienda a los países miembros:	
1. En la investigación sistemática de químicos existentes, tener en cuenta los principios y orientaciones técnicas resumidas en el Anexo I.	Actualmente, esta disposición se cumple para las sustancias químicas peligrosas que son importadas y que se encuentran listadas en la Re.Nº408 del MINSAL. Sin embargo, a través de las etapas de notificación, priorización y evaluación de riesgos, del PQI, se abordarán los puntos considerados en esta disposición para químicos existentes, tales como datos de volumen; usos; clasificación GHS; además de efectos mutagénicos, carcinogénico, de reproducción, en ecosistemas acuáticos y persistentes en el ambiente.
2. Cuando se revise la información sobre químicos existentes para cualquiera de los propósitos asociados a la investigación sistemática, tener en cuenta el Anexo II.	Los antecedentes levantados a través de las etapas de notificación, priorización y evaluación de riesgos, del PQI, serán revisados considerando los puntos identificados en esta disposición para químicos existentes, tales como, su identificación química; propiedades físico-químicas; regulaciones, guías y estándares nacionales e internacionales.
3. Establecer los medios para recopilar, estimar o generar la información necesaria para la información sistemática de los químicos existentes.	Actualmente, esta disposición se cumple para las sustancias químicas peligrosas que son importadas y que se encuentran listadas en la Re.Nº408 del MINSAL, antecedentes que son registrados a través de las plataformas "Autoridad Sanitaria", además de la información recopilada a través del "RETC". Por medio de la implementación del PQI, se adaptarán dichas plataformas informáticas para sistematizar los antecedentes provenientes de las etapas de notificación, priorización y evaluación de riesgos, para disponer de la información sistemática de los químicos existentes.
4. Proporcionar la información disponible sobre químicos existentes cuando sea solicitado por otro país Miembro con el fin de investigar ese químico y el establecimiento de mecanismos para el intercambio de información.	Se dará cumplimiento a esta disposición mediante la implementación del PQI, ya que se considera fortalecer los mecanismos de cooperación e intercambio de información con los países miembros de la OCDE.

**DECISION-RECOMMENDATION OF THE COUNCIL OF THE CO-OPERATIVE INVESTIGATION AND RISK REDUCTION OF EXISTING CHEMICALS C(90)163/FINAL**

<b>DECISIÓN/RECOMENDACIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO PQI</b>
A. Investigación Cooperativa:	
1. Decide que todos los países miembros deberán investigar cooperativamente los HPV para identificar cuáles son potencialmente peligrosos al ambiente y/o salud del público general y trabajadores.	Se dará cumplimiento a esta disposición a través de la implementación del PQI. Mediante la implementación de las etapas de priorización y evaluación de riesgos, se determinarán los químicos clasificados como HPV a nivel nacional. Para su clasificación se considerarán los criterios y procedimientos definidos por la OCDE, enfocando la priorización en la peligrosidad del HPV al ambiente y/o a la salud de las personas. También se fortalecerá la cooperación e intercambio de información con los países miembros de la OCDE.
2. Decide que los países miembros para hacer lo anterior, deberán:	
i) Seleccionar un HPV para investigar.	Se dará cumplimiento a esta disposición a través de la implementación del PQI. Mediante la implementación de las etapas de priorización y evaluación de riesgos, se determinarán los químicos clasificados como HPV a nivel nacional.

i) Seleccionar un HPV para investigar.	Para su clasificación se considerarán los criterios y procedimientos definidos por la OCDE, enfocando la priorización en la peligrosidad del HPV al ambiente y/o a la salud de las personas.
ii) Acordar un conjunto de datos básicos para hacer un juicio informado sobre los riesgos potenciales de cada químico.	Se dará cumplimiento a esta disposición mediante la implementación del PQI. Se establecerán las herramientas que permitirán tener un juicio informado sobre los riesgos potenciales del HPV seleccionado.
iii) Cooperativamente hacer una evaluación inicial de los riesgos potenciales de cada químico.	Se dará cumplimiento a esta disposición mediante la implementación del PQI. EL sector privado, en coordinación con las instituciones públicas competentes, realizará la evaluación de riesgo del HPV seleccionado, de acuerdo a lo indicado en la etapa de evaluación de riesgos.
3. Recomienda que los países miembros también cooperen en investigar aquellos químicos existentes no-HPV de preocupación.	Se dará cumplimiento a esta disposición mediante la implementación del PQI. Se priorizarán y se realizarán evaluaciones de riesgo a aquellos químicos existentes no-HPV en la medida que sean motivo de preocupación a nivel nacional.
4. Recomienda que los países miembros cooperen también en la realización de investigaciones sobre los productos químicos existentes no-HPV y que son motivo de preocupación.	Se dará cumplimiento a esta disposición mediante la implementación del PQI. Se priorizarán y se realizarán evaluaciones de riesgo a aquellos químicos existentes no-HPV en la medida que sean motivo de preocupación a nivel nacional.
5. Decide que se debe disponer al público la información de la investigación cooperativa a través del Programa Ambiental de las Naciones Unidas - Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos (RIPQPT/PNUMA).	Se dará cumplimiento a esta disposición mediante la implementación del PQI. Se implementará una plataforma, donde el público podrá acceder a la información no confidencial y a las evaluaciones de riesgo de las sustancias químicas nuevas o existentes.
<b>B. Reducción de Riesgos:</b>	
1. Decide que los países miembros deben establecer o reforzar programas nacionales dirigidos a la reducción de riesgos de químicos existentes.	Esta disposición se cumple a través de la Política Nacional de Seguridad Química y su plan de acción. Dicho instrumento se ha actualizado, reforzando las acciones a implementar en materia de gestión y reducción de riesgos de químicos existentes. Además se dará cumplimiento con la implementación del PQI con la etapa de gestión del riesgo.
2. Recomienda que los países colaboren para desarrollar criterios comunes para determinar los químicos candidatos para actividades de reducción de riesgos, tomando en cuenta todo el ciclo de vida de los químicos.	Se dará cumplimiento mediante la implementación del PQI, a través de la etapa de priorización y evaluación de riesgo, específicamente respecto a la utilización de criterios técnicos y opinión de un comité técnico para determinar las sustancias químicas que requieran acciones de reducción de riesgos.  También se colaborará en el desarrollo de criterios comunes para determinar las sustancias químicas nuevas o existentes que requieran evaluación de riesgo
3. Recomienda que, cuando proceda, los Estados Miembros emprendan actividades concertadas para reducir los riesgos de determinados productos químicos, teniendo en cuenta todo el ciclo de vida de los productos químicos. Estas actividades podrían abarcar medidas tanto reglamentarias como no reglamentarias, entre ellas: la promoción del uso de productos y tecnologías más limpias; inventarios de emisiones; etiquetado del producto; limitaciones de uso; incentivos económicos; y la eliminación o prohibición de productos químicos.	Se dará cumplimiento mediante la implementación del PQI, mediante la etapa de evaluación de riesgos, ya que se definirán medidas obligatorias de gestión de riesgos para las sustancias químicas nuevas o existentes que presenten riesgos para la salud humana o el medio ambiente.

## 6.2 INTEGRACIÓN GHS, SAICM Y RETC

El PQI, se vincula directamente con iniciativas internacionales para la gestión de los riesgos de las sustancias químicas tales como el SAICM y la implementación del sistema de clasificación GHS. El GHS en Chile está en proceso de implementación, se espera emitir el primer trimestre del 2018 un reglamento general de clasificación de sustancias peligrosas, según GHS, para que después los Ministerios con competencia en sustancias peligrosas, hagan exigible los requisitos considerados en dicho reglamento en el país. Respecto al SAICM, el PQI se asocia, a lo menos, con los siguientes objetivos del SAICM en lo relativo a las sustancias químicas de uso industrial: Reducción de riesgos, Conocimiento e información, Gobierno.

Además, considerando el diseño, construcción e implementación que se requerirá de un sistema que permita efectuar la notificación por parte de los importadores y productores de sustancias químicas de uso industrial, el presente PQI se integrará con el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

## 6.3 BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE QUÍMICOS

La implementación del presente PQI, permitirá disponer de una serie de elementos que contribuirán a mejorar la gestión de estas sustancias en nuestro país y con ello reducir los potenciales riesgos a la salud de las personas y al medio ambiente. Los principales beneficios de la implementación del PQI se mencionan a continuación.

En términos de la población:

- Aumento en la protección a la salud humana y el medio ambiente frente al uso de sustancias químicas, mediante la elaboración de normativa para regular el uso de las sustancias químicas con riesgo inaceptable en base al proceso de evaluación de riesgos.
- Aumento de la prevención de riesgos mediante la comprensión y conocimiento de los riesgos a los que se está expuesto.

Respecto a la autoridad:

- Implementación de una nueva herramienta de control, prevención y gestión de riesgos en el ámbito de las sustancias químicas que otorgará facultades a la gestión gubernamental para proteger la salud humana y el medio ambiente.

En materia del sector privado:

- Claridad en los procesos regulatorios a aplicar por parte de la Autoridad y participación en la formulación de los mismos.
- Aumento en la colaboración entre importadores y productores de sustancias químicas en los procesos de generación de información y evaluación de riesgo.
- Potencial ampliación de mercados de destino de los productos al contar con información de riesgos de los productos.

El beneficio global de la implementación del presente PQI será un sistema de gestión integrado que permita proteger la salud humana y el medio ambiente de los peligros y riesgos que conlleva el uso industrial de determinadas sustancias químicas respecto a las fases de importación y producción de estas. En este contexto, este PQI complementará los procesos y sistemas que existen actualmente en el país respecto a la gestión de las sustancias químicas en todo su ciclo de vida.

En materia ambiental, el presente PQI significará un beneficio respecto a los lineamientos del Ministerio del Medio Ambiente, considerando que se complementarán las herramientas ya existentes, permitiendo un proceso de toma de decisiones más fundamentada en relación a los riesgos e impactos al Medio Ambiente que las sustancias químicas de uso industrial podrían generar.

## LISTA DE ABREVIACIONES

ASIQUM	: Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile.
D.S	: Decreto Supremo.
GHS	: Globally Harmonized System.
MINSAL	: Ministerio de Salud.
MMA	: Ministerio del Medio Ambiente.
PQI	: Programa para la Gestión de Sustancias Químicas de uso Industrial.
NCh	: Norma Chilena Oficial.
RETC	: Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
SAICM	: Strategic Approach to International Chemicals Management.





**PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE  
SUSTANCIAS QUÍMICAS  
DE USO INDUSTRIAL**

